

(06 MAY 2024)

«Por la cual se define el puntaje crítico de corte correspondiente a la vigencia 2024, aplicable a la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales que se expedirá en el primer trimestre de 2025».

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 274 y 272 de la Constitución Política, el numeral 7º del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000; el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución Orgánica nro. 009¹ «Por la cual se adopta el procedimiento, la metodología y los parámetros para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales», que regirá para la vigencia 2022.

Que el 09 de abril de 2024, se expidió la Resolución Orgánica nro. 002² «Por la cual se establece la versión aplicable de la metodología anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales» (5.0), para la medición de la vigencia 2024.

Que de conformidad con la citada metodología, el índice de desempeño integral de las contralorías es un número que va de 0 a 100 puntos y representa el desempeño integral de cada uno de los órganos de control fiscal territorial.

Que el índice de desempeño integral es la base para emitir la decisión sobre la certificación anual de la gestión de las contralorías territoriales.

Que la certificación de las contralorías se realiza a partir de un puntaje crítico de certificación anual (*Pcertificación_anual*). Este puntaje será comparado con el índice de desempeño integral de cada contraloría.

Que la certificación sólo se puede otorgar cuando el valor del índice de desempeño integral de la contraloría es superior o igual al puntaje crítico de certificación anual.

Que en la versión 5.0 de la metodología se define el método para el cálculo del valor crítico de certificación anual de las contralorías territoriales a partir del puntaje de certificación del año anterior, lo que permite contar con un referente previo de desempeño relativo.

Que para calcular el puntaje crítico de certificación (*Pcertificación_anual*), se aplicará la ecuación fundamental de la certificación anual de las contralorías territoriales $P_{certificación_anual}(t) = \mu_{AuditeCT}(t-1) - \Theta\sigma_{AuditeCT}(t-1)$, establecida en la mencionada metodología.

Que la metodología establece que, cuando el puntaje del índice de desempeño integral de la contraloría territorial sea igual o superior a 70 puntos, la misma será certificada, sin importar el puntaje crítico o punto de corte aplicable para la vigencia correspondiente.

¹ Derogó la Resolución Orgánica No. 010 de 2021

² Derogó la Resolución orgánica 007 de 2023.

Que la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la AGR aplicó el método para determinar el puntaje crítico de certificación para la vigencia 2024, y estableció que éste es de 77,43 puntos.

Que teniendo en cuenta el puntaje anterior, es procedente aplicar la regla contenida en la metodología, que establece que, cuando el puntaje del Índice AuditeCT obtenido por una Contraloría sea igual o superior a 70 puntos, la contraloría territorial será certificada, sin importar el puntaje crítico de certificación determinado para la vigencia correspondiente.

Que en aplicación de lo anterior, se define como puntaje crítico de corte para la certificación anual de la gestión de las contralorías territoriales para la vigencia 2024, en **70 puntos**.

En mérito de lo expuesto, la Auditora General de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1°: Puntaje crítico de certificación. Fijar el puntaje crítico o punto de corte para la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales de la vigencia 2024, en **70 puntos**.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar a todas las contralorías territoriales el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 MAY 2024



MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Auditora General de la República

	NOMBRE - CARGO
Proyectado por:	Gustavo Adolfo Escudero Aranda, Asesor del Despacho
Revisado por:	Gustavo Adolfo Escudero Aranda, Asesor del Despacho Víctor Barrenche Piscioti – Asesor del Despacho Roque Luis Conrado Imitola- Director Oficina Jurídica
Aprobado por:	Diego Fernando Uribe Velásquez, Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal Jhonny Marlon Cárdenas Arévalo, Director de Estudios Especiales

Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.